



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS EN FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS EN FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo establecer beneficios sociales y económicos en favor de los adultos mayores.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es garantizar una vida digna para los adultos mayores, promoviendo su integración plena en la sociedad a través de medidas concretas que faciliten su acceso a servicios, bienes y actividades, asegurando su derecho a una existencia plena y activa.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta ley, se entiende por:

1. **Adulto Mayor:** Persona que tiene 60 o más años de edad.
2. **Beneficios sociales y económicos:** Conjunto de medidas en favor de la persona adulta mayor, consistente en la provisión de bienes, servicios y recursos que garantizan su acceso a una vida digna y a una mejor calidad de vida.

Artículo 4. Beneficios sociales y económicos

A los adultos mayores se les otorgaran descuentos significativos en la adquisición de bienes y servicios esenciales, garantizando su acceso a recursos básicos y su participación en actividades recreativas y culturales:

- a) En los precios de entradas en actividades recreativas y culturales cines, teatros, museos, sitios arqueológicos y todo tipo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos. Este descuento no es aplicado para las actividades cuya utilidad se desarrolle en beneficio de la niñez, población vulnerable, población adulta mayor y de damnificados.
- b) En el transporte público urbano, provincial, interprovincial y aéreo nacional.
- c) En los servicios básicos, tales como de energía eléctrica, agua potable y telefonía residencial.
- d) En los precios regulares de hospedajes, hoteles y hostales.
- e) En los precios regulares de consumo en restaurantes y en otros proveedores de alimentos preparados. Este descuento no es aplicado para los establecimientos referidos que se encuentren en el Nuevo Régimen Único Simplificado.
- f) En todo tipo de servicios médicos, odontológicos y demás, dentro de consultorios, hospitales, policlínicos y clínicas privadas.
- g) En todo tipo de medicamentos que se adquiera con receta médica, en farmacias y boticas.
- h) En todo tipo de servicios técnicos y profesionales.
- i) En todo tipo de gastos, tasas de interés y comisiones bancarias y financieras, en todo tipo de transacciones en entidades bancarias y financieras.
- j) En derechos notariales, en todo tipo de servicios protocolares y extra protocolares en las Notarías Públicas.

Artículo 5. Fiscalización

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y los gobiernos locales fiscalizan el cumplimiento lo dispuesto en el artículo 4, de conformidad con las competencias establecidas por cada entidad, en materia de protección al consumidor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Rendición de cuentas

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elaborará un informe anual sobre el cumplimiento y el impacto de los beneficios otorgados de la presente ley, el cual será remitido al Congreso de la República.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días calendario desde su promulgación.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 18:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 11:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 12:53:35-0500

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2025 17:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2025 17:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 14:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 10:41:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9847/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de adultos mayores en el Perú constituye uno de los grupos demográficos de crecimiento más rápido, y al mismo tiempo, se considera uno de los menos protegidos en la sociedad. De acuerdo a este supuesto, la mayoría de las personas mayores no tiene la oportunidad de acceder a empleos formales, dada la influencia de los estereotipos demográficos que restringen la participación de este grupo humano en la economía; por consecuencia, al tener escasa capacidad adquisitiva, no se puede considerar que esta población tenga una calidad de vida adecuada.

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

El envejecimiento demográfico en el Perú ha generado desafíos significativos en términos de inclusión y participación de los adultos mayores en la sociedad. A pesar de representar una parte importante de la población, los adultos mayores siguen siendo uno de los grupos más vulnerables, especialmente en lo que respecta a su acceso a servicios básicos, empleo y actividades recreativas. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población de adultos mayores (60 años y más) representa una parte cada vez mayor de la población peruana, con un crecimiento notable en los últimos años. En 2024, se estima que los adultos mayores alcanzarán 4,7 millones, representando un 13,9% de la población total.

El segmento de personas mayores de 60 años representa más del 10% de la población y se espera que continúe creciendo; considerando que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, específicamente en su artículo 2, señala expresamente "Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad"; el cual se alinea con las recomendaciones de organismos internacionales como: La Organización Mundial de la Salud (OMS), que considera a las personas de 60 años o más como adultas mayores, especialmente en países en desarrollo; y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que promueve políticas de envejecimiento activo a partir de los 60 años.

Este grupo etario, sin embargo, enfrenta serias barreras para su inserción en el mercado laboral, ya sea por prejuicios basados en la edad o por la falta de programas específicos que promuevan su empleabilidad. La participación de los adultos mayores en el mercado laboral está marcada por altos niveles de informalidad, vulnerabilidad y bajos ingresos. Según el "Informe Anual del Empleo de la Población Adulta Mayor en el Perú - 2021", elaborado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) indica que una gran proporción de adultos mayores se encuentra en situación de subempleo o empleo vulnerable. En 2021, el 82,4% de los trabajadores adultos mayores tenía un empleo informal, con ingresos promedio significativamente más bajos que el de los trabajadores formales; además, el subempleo afecta al 65,5% de los

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adultos mayores, quienes enfrentan condiciones laborales precarias, como la falta de contratos formales, jornadas laborales extensas y bajos ingresos; esto no solo afecta sus ingresos, sino también su acceso a la seguridad social y la jubilación. Además, muchas personas adultas mayores enfrentan estereotipos negativos relacionados con la vejez, como la creencia de que no son capaces de adaptarse a nuevas tecnologías o desempeñar trabajos de alta productividad.

Distribución de la Población Adulta Mayor, según condición de actividad, 2017-2021 (porcentaje y puntos porcentuales)

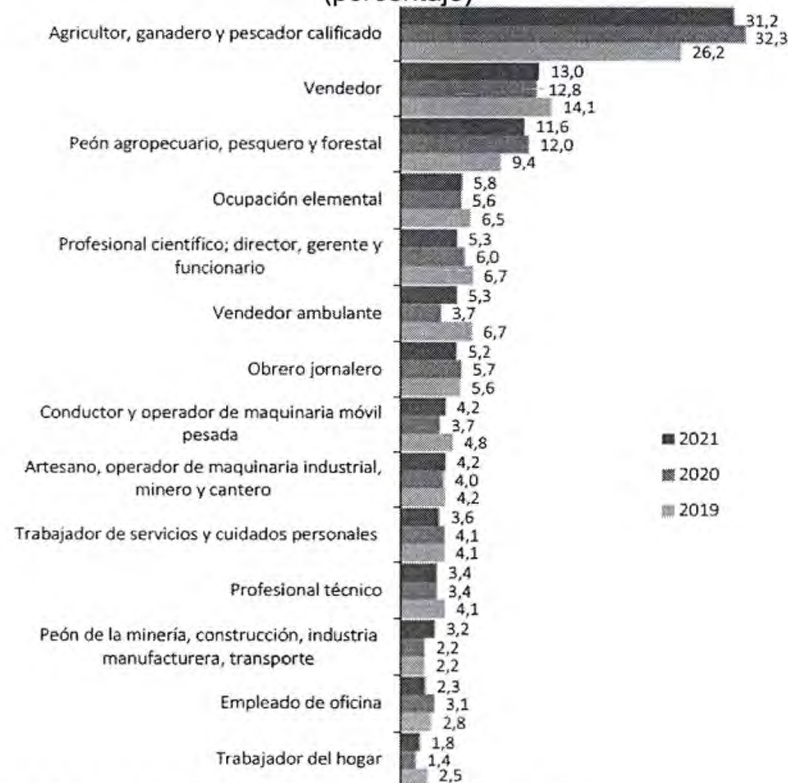
Condición de actividad	2017	2018	2019	2020	2021	Variación			
						2021/2019		2021/2020	
						Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje
Población en Edad de Trabajar (PET)	3 331 383	3 463 537	3 525 640	3 587 504	3 708 318	87 678	2,3	120 814	3,4
Población Económicamente Activa (PEA)	1 850 702	1 966 659	2 102 084	1 730 388	1 939 959	-162 125	-7,7	209 571	12,1
PEA Ocupada	1 615 304	1 933 451	2 065 953	1 679 629	1 887 557	-178 396	-8,6	207 728	12,4
Adecuadamente empleada	635 807	728 460	816 892	543 096	616 037	-200 855	-24,5	72 941	13,4
Subempleada	1 179 497	1 204 990	1 249 061	1 136 733	1 271 519	22 458	1,8	134 786	11,9
PEA Desempleada	35 398	33 208	36 131	50 559	52 402	16 271	45,0	1 843	3,6
Cesante	35 181	24 780	32 809	50 456	52 190	19 381	59,1	1 724	3,4
Aspirante	216	8 428	9 322	99	212	-3 110	-93,6	119	128,0
Población Económicamente Inactiva (PEI)	1 480 681	1 496 878	1 523 556	1 857 116	1 768 359	-744 803	-16,1	-88 757	-4,8
Inactivo pleno	1 451 127	1 461 367	1 488 300	1 792 752	1 688 832	-200 532	-13,5	-103 920	-5,8
Desempleo oculto	29 554	35 511	35 255	64 364	79 527	44 272	135,6	15 163	23,6

Nota: La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017-2021.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

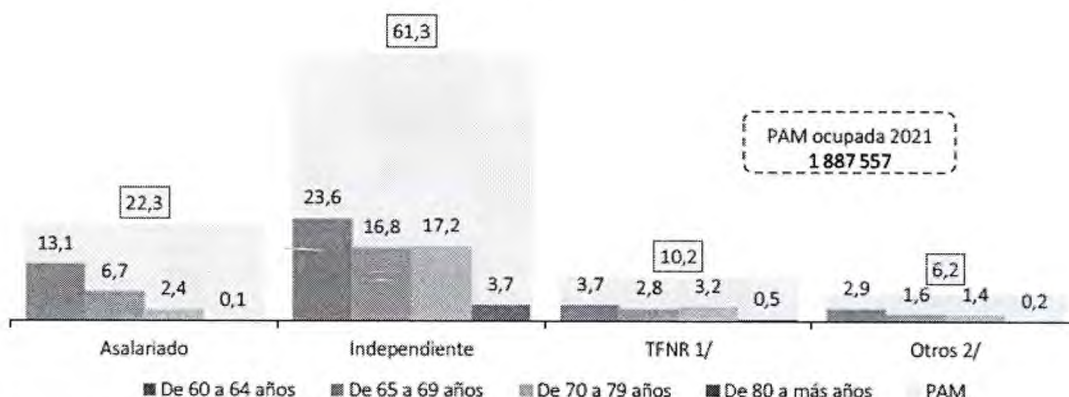
PEA Ocupada Adulta Mayor, según grupo ocupacional, 2019-2021 (porcentaje)



Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2019-2021.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

PEA Ocupada Adulta Mayor por categoría ocupacional, según grupo de edad, 2021
(absoluto y porcentaje)



1/ TFNR corresponde a Trabajadores Familiar no Remunerado

2/ Incluye a empleador y trabajadores del hogar

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2021.

Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Ingreso laboral real promedio de la pea ocupada adulta mayor, según características demográficas, 2017-2021
(soles de 2021 y variación en soles)

Características demográficas	2017	2018	2019	2020	2021	Variación		Tendencia
						2021-2019	2021-2020	
Total adulto mayor	1 182	1 215	1 223	1 077	1 034	↓ -188	↓ -42	
Sexo								
Hombre	1 387	1 394	1 396	1 196	1 210	↓ -186	↑ 14	
Mujer	852	926	956	878	764	↓ -191	↓ -114	
Área de residencia								
Urbano	1 449	1 454	1 420	1 289	1 204	↓ -216	↓ -85	
Rural	459	521	611	548	563	↓ -48	↑ 15	
Grupo de edad								
De 60 a 64 años	1 522	1 570	1 552	1 294	1 271	↓ -280	↓ -23	
De 65 a 69 años	1 106	1 209	1 162	1 164	1 095	↓ -67	↓ -69	
De 70 a 79 años	743	683	746	663	637	↓ -109	↓ -25	
De 80 a más	445	457	556	524	399	↓ -157	↓ -125	
Nivel educativo								
Hasta primaria 1/	596	624	669	552	608	↓ -60	↑ 56	
Secundaria	1 282	1 279	1 209	995	1 021	↓ -188	↑ 26	
Superior no universitario	1 796	1 733	1 672	1 769	1 599	↓ -73	↓ -170	
Superior universitario	3304	3524	3219	3321	2848	↓ -371	↓ -473	

1/ Incluye sin nivel educativo y educación básica especial.

Nota: Para el cálculo de los ingresos, se excluye a los Trabajadores Familiares No Remunerados y a la PEA ocupada sin ingresos. Se consideran los ingresos totales por trabajo de la ocupación principal y secundaria del trabajador. El ingreso laboral fue deflactado con el IPC promedio de Lima Metropolitana con año base 2021.

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017-2021.

Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Las estadísticas muestran que una gran proporción de personas mayores de 60 años trabaja en condiciones informales y precarias, lo que no solo les impide acceder a derechos laborales fundamentales, como la seguridad social y las

pensiones, sino que también limita su capacidad adquisitiva. Esta falta de recursos económicos dificulta su acceso a una vida digna, afectando profundamente tanto su bienestar físico como mental. Además, aquellos adultos mayores que han permanecido en el sector informal a lo largo de su vida no cuentan con pensiones adecuadas, lo que los obliga a seguir trabajando en condiciones de vulnerabilidad, sin protección social y sin la estabilidad económica necesaria para cubrir sus necesidades básicas.

Estas cifras generan gran preocupación; puesto que, las personas adultas mayores sufren de una vulnerabilidad especial, con ocasión de la discriminación estructural de la que son víctimas, traducida, por ejemplo, en prácticas sociales que los colocan en una situación desventaja. En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional ha argumentado, en la sentencia del Expediente N° 5157-2014-PA/TC, lo siguiente: *"8. El Tribunal advierte que el deber que el Estado peruano ha asumido en relación con la tutela de los derechos de las personas adultas mayores obedece a la especial condición en la que ellas se encuentran. En efecto, las personas adultas mayores se caracterizan por vivir, en general, en un contexto de vulnerabilidad, es decir, en una exposición constante a riesgos de difícil enfrentamiento, que son producidos, en la mayoría de los casos, por diversos obstáculos que la sociedad les impone"*¹.

A esto se suma la discriminación por edad que muchos enfrentan en diferentes escenarios. Esto genera una situación de vulnerabilidad económica que impacta negativamente en su calidad de vida, obligándolos a depender de sistemas de pensiones insuficientes o de trabajos informales de baja remuneración. La Ley N° 30490, "Ley de la Persona Adulta Mayor", ha sido un avance importante en la protección de los derechos de las personas mayores, asegurando su bienestar y dignidad. Sin embargo, no aborda de manera suficiente los desafíos relacionados con la dignificación de las personas mayores.

El Tribunal Constitucional ha señalado que² el derecho de igualdad, tiene dos dimensiones: la dimensión formal que impone una exigencia al legislador para que éste no realice diferencias injustificadas; pero también a la administración pública y a los órganos jurisdiccionales, de que la ley no pueda aplicarse en forma desigual frente a supuestos semejantes y la dimensión material, referida a que el derecho de igualdad supone no sólo una exigencia negativa, es decir la abstención de tratos discriminatorios; sino, además, una exigencia positiva por parte del Estado, que comienza con el reconocimiento de la insuficiencia de mandatos prohibitivos de discriminación y la necesidad de equiparar situaciones, per se, desiguales.

¹ Tribunal Constitucional del Perú (2017). Sentencia del Expediente 5157-2014-PA/TC de fecha 4 de abril de 2017, f. 8.

² Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el expediente N° 0606-2004-AA/TC sobre el recurso extraordinario interpuesto por don Víctor Manuel Otoya Petit emitida el 28 de junio de 2004.

En ese entendido no todo trato diferenciado implica una discriminación, según Huerta Guerrero³ el trato diferenciado responde a una justificación que se sustenta en un objetivo legítimo (principio de razonabilidad). Este trato debe guardar una relación con el objetivo legítimo que se desea alcanzar (principio de racionalidad) y debe aplicarse o llevarse a cabo en forma proporcional al mismo (principio de proporcionalidad).

En el Proyecto de Ley el trato diferenciado está orientado a las personas adultas mayores que son un sector vulnerable, según Barrón y Figueroa tradicionalmente en el Perú las características étnicas y culturales han jugado un rol muy importante en la construcción de patrones de exclusión y discriminación dando lugar a situaciones de desigualdad horizontal entre distintos grupos de la población.⁴

La exclusión económica de los adultos mayores es una problemática estructural que incide negativamente en su bienestar y calidad de vida. En múltiples ocasiones, como se ha señalado, el hecho de carecer de ingresos suficientes no solo determina el acceso a servicios básicos, sino que les niega la posibilidad de socializar e interactuar con otras personas. Con el paso de los años, muchos adultos mayores se ven obligados a depender de pensiones económicas insuficientes o de empleos informales con remuneraciones bajas, lo que permite perpetuar su vulnerabilidad económica. Esta situación provoca un círculo vicioso en que la escasez de recursos y la falta del acceso a servicios adecuados de salud disminuyen considerablemente su calidad de vida, repercutiendo para así en su bienestar físico, psicológico y social.

Por lo demás, la discriminación por edad constituye un obstáculo a la plena inclusión de los adultos mayores en esta y en otras dimensiones de la vida cotidiana. Muchos de los adultos mayores deben lidiar con estereotipos que afectan sus posibilidades, dificultades que aparecerán tanto en el trabajo como en la vida cotidiana, en los servicios públicos, en otros servicios, en servicios de salud, etc.; la discriminación estructural se traduce en la marginación de este grupo etario que es empujado a situarse de una forma que resalta que no está en igualdad de condiciones respecto a otras poblaciones: la combinación de la discriminación por edad y una casi total insuficiencia de políticas públicas para contrarrestar las dificultades que se presentan, han dejado a los adultos mayores en una situación muy difícil y no facilitará la posible mejora y requerirá la intervención del Estado que acabe en la inclusión social, la dignificación y el derecho a la vida de las personas adultas mayores.

³ Huerta Guerrero, Luis Alberto, 2003, El derecho a la igualdad, Revista jurídica, Pensamiento Constitucional Año XI N° 11. Pág. 314.

⁴ Barrón y Figueroa, citado por Olivera, Javier y Clausen, Jhonatan (2013); "Las características del adulto mayor peruano y las políticas de protección social", Departamento de Economía, PUCP, Pág 14.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley tiene como objetivo fundamental la creación y desarrollo de un conjunto de beneficios sociales y económicos que pretendan garantizar a los terceros que aún se encuentran en vida el acceso pleno a los derechos fundamentales que han sido negados o restringidos históricamente. Estos beneficios no solo tienen como objetivo mejorar el acceso a los servicios básicos (salud, transporte, energía, agua, etc.), sino también el ámbito de su vida social, en particular a partir de actividades recreativas y culturales, dado que son un componente esencial para el desarrollo, la salud emocional y psicológica de los terceros.

Este proyecto tiene como objetivo implementar medidas concretas que logren dignificar la vida de los terceros, que el adulto mayor sea percibido como un sujeto pleno de derechos que merece ser tratado en términos de respeto, equidad. La inclusión social de los adultos mayores no debe entenderse únicamente como el hecho de tener acceso a bienes y servicios, sino que implica la creación de oportunidades reales que les permitan desarrollarse en el arte, la cultura, el deporte, entre muchas otras actividades que favorezcan la construcción de un envejecimiento activo. No hay que perder de vista que el bienestar de los adultos mayores debe ser el pilar de todas las políticas públicas para esta población y que las condiciones estructurales que causan su desprotección son muchas y deben atenderse: no hay que olvidarse de la atención a las necesidades físicas, emocionales, económicas, sociales, etc.

Con esta perspectiva, el proyecto de ley intenta promover la autonomía de los terceros, el hecho de que no dependan de las estructuras de apoyo familiar o simplemente de pensiones mínimas, sino que puedan buscar la creación de accesos a servicios que favorezcan el mantenimiento de una vida digna. Es decir, no se busca únicamente atender sus necesidades básicas, también se otorgan nuevos caminos que favorezcan la autodeterminación y reducir el grado de vulnerabilidad social y económica que ha caracterizado sus trayectorias de vida.

Además, este proyecto de ley reconoce que la dignificación de los adultos mayores es también un acto de justicia social. Las políticas de beneficios no deben ser vistas como una concesión, sino como un derecho fundamental de las personas mayores, basado en su contribución a la sociedad a lo largo de sus vidas. En este sentido, la promoción de sus derechos humanos se convierte en una obligación del Estado, que debe velar por garantizarles no solo una vejez libre de pobreza, sino una vejez plena, activa y con participación en los diferentes aspectos de la vida social y cultural del país.

V. LEGISLACIÓN COMPARADA

En países como México, Bolivia, Honduras y Panamá, se han implementado políticas que reconocen los derechos de los adultos mayores mediante la creación de institutos, beneficios fiscales y descuentos en áreas clave como salud, transporte y ocio. Estas políticas tienen un impacto positivo en la calidad de vida de los adultos mayores y sirven como modelos a seguir para la legislación peruana.

- En México, existe el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el mismo que se encarga de gestionar la política nacional en favor de los adultos mayores, teniendo como finalidad: coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella⁵. Y es a través del INAPAM que se ha gestado una tarjeta gratuita que beneficia a todos los ciudadanos mayores de 60 años, otorgándoles descuentos en servicios como el transporte público, servicios médicos y diversas actividades recreativas; ello con la intención de promover su bienestar y mejorar su calidad de vida.⁶
- En Bolivia, por otro lado, dispone estos beneficios a través de la Ley N° 1886 de Derechos y Privilegios para los Adultos Mayores, en virtud de la cual brindan descuentos sobre las tarifas de servicios públicos como luz, agua, transporte y en el pago de impuestos a bienes inmuebles, así como también la habilitación de ventanillas especiales para recibir atención preferencial.⁷
- En Honduras, por su lado, a través del Decreto 220-1993, Ley de régimen de tratamiento especial para personas de la tercera edad y jubilados y pensionados por invalidez, prevé descuentos de hasta la mitad del costo en servicios de agua, luz y baja policía. Además, en temas puntuales como farmacias o droguerías, en temas de préstamos hipotecarios –inclusive– se reduce la tasa de interés, y otros servicios como restaurantes, odontología, optometría, oftalmología, hospitales y clínicas privadas.⁸
- En tanto que, en Panamá, este tipo de prerrogativas, además de afectar positivamente a los nacionales, beneficia también a los extranjeros residentes, y es, dentro de las descritas, la legislación más extensa y detallada en favor de los adultos mayores. Pues, aunque distingue en el margen etario entre varones (65 años) y mujeres (55 años) –además de jubilados y pensionados–, proporciona descuentos por actividades ocio (cine, teatro, deporte y otros eventos públicos), transporte (buses interurbanos, trenes, lanchas y barcos,

⁵ <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>

⁶ <https://www.infobae.com/mexico/2024/12/04/credencial-inapam-como-tramitarla-antes-de-terminar-el-2024/>

⁷ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/32075100-6bcb-44fe-a2b2-7f677076e244/content>

⁸ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/32075100-6bcb-44fe-a2b2-7f677076e244/content>

aviones), hospedaje (hoteles, moteles y pensiones), comida (restaurantes y fast food), salud (clínicas, hospitales, medicinas y pólizas de seguro), servicios técnicos y profesionales, aparatos y accesorios de ayuda, transacciones financieras (prestamos y tasas de interés), impuestos, pasaportes, servicios básicos (luz, agua y telefonía).⁹

El impacto de este tipo de políticas trasciende la esfera económica, pues, más allá de acarrear menor esfuerzo pecuniario, se repara en lo verdaderamente esencial para las personas de la tercera edad, quienes valoran su conexión con su identidad, su tranquilidad o la sobriedad de la desconexión de los estímulos sociales, sea a través del traslado terrestre maravillándose con el paisaje que se vislumbra desde la unidad móvil, o vía aérea apreciando las bondades de su territorio desde el aire.

Es por eso que, sabiendo de lo inestable que resulta la economía de las personas de la tercera edad, debido a que al llegar a esta etapa su generación de ingresos es limitada y se les dificulta cumplir con sus necesidades personales; esta concesión normativa será un respiro para sus bolsillos y un descargo de la fatiga que significa muchas veces ser dependientes de otras personas, como su familia directa o conocidos cercanos.¹⁰

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La actual iniciativa legislativa no entra en conflicto con ninguna normativa en vigor, no transgrede ninguna disposición legal del sistema jurídico peruano, ya que propone medidas que se adhieren al marco constitucional.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece el derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación; en su inciso 2, establece que toda persona tiene el derecho a la igualdad sin que medie discriminación alguna por motivo de la edad. El proyecto de ley planteado establece descuentos y beneficios únicamente para las personas adultas mayores, lo cual significaría un trato desigual; sin embargo, este trato desigual está justificado bajo el contexto del reconocimiento del estado de vulnerabilidad de este grupo y su condición de personas adultas mayores y por ello, este tratamiento desigual no sería ilegal.

El artículo 6 establece el derecho de la ciudadanía a ser cobijada por la seguridad social. Asimismo, en el artículo 13 de la Carta Magna prescribe que las políticas sociales tienen que garantizar el bienestar de las personas. En este sentido, el proyecto de ley que se plantea en beneficio de la población mayor determina una serie de beneficios sociales y económicos que pretender garantizar una vida digna en cumplimiento de la obligación del Estado de proteger la integridad

⁹ <https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2021/09/01-03-ley-6-1987.pdf>

¹⁰ <https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/944/1311>

económica, física y social de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad; dentro de estos beneficios sociales y económicos, se encuentran aquellos de carácter social, por lo cual éstos son válidos con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, en el sentido de garantizar la calidad de vida en la población y la satisfacción de derechos sociales que son esenciales.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera costos al erario público, muy por el contrario, trae múltiples beneficios, dentro de otros aspectos, se tiene:

- Uno de los beneficios directos de la ley es el consistente aumento de la calidad de vida de los adultos mayores, quienes podrán acceder a productos y servicios básicos, recreativos y culturales a precio reducido, lo que incrementará su bienestar físico, emocional y psicológico al poder continuar activos y socialmente lúcidas. La participación en actividades recreativas y culturales puede afianzar la sensación de pertenencia a la sociedad y puede mejorar la salud mental de los adultos mayores.
- Al garantizar el acceso a productos y servicios de base a precios accesibles, esta ley desahoga la carga a la que están sometidos los adultos mayores, muchos de los cuales, debido a la falta de una pensión digna o a la falta de empleo formal, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Esto contribuirá a reducir las diferencias sociales, a reducir la pobreza en la población de adultos mayores y contribuirá a garantizar cierto nivel de bienestar económico a este segmento de la población.
- Los descuentos en actividades recreativas, culturales, transporte y servicio turístico fomentarán el consumo del propio país, del turismo y del propio país nacional. Los adultos mayores que tengan acceso a estos descuentos se verán incentivados a participar en una mayor medida en la economía local, ya que fortalecerán los negocios locales y la economía del continente.
- La ley también promoverá la integración social y otorgará el poder para que los adultos mayores participen en la sociedad. La eliminación de las barreras sociales y económicas les facilitará el acceso a una vida social digna, activa y participada. Lo anterior contribuirá a facilitar la construcción de una sociedad más abierta, más llena de vida y más respetuosa con los derechos de todas las generaciones.



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, Política de Estado: II. Equidad y Justicia Social. 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.